

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Julio)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en esa Dirección general con motivo de una reclamación que, por conducto de la Embajada de Francia en esta Corte, ha formulado Mr. Aristides Gomes, negociante en Bayona, interesando que se fijen con claridad las partidas del Arancel por donde deben aduandar las horquillas y peinetas de asta y celuloide para el peinado de señoras, puesto que unas Aduanas las aferan por la partida 343 y otras por la 340:

Resultando que en la partida 340 están expresamente tarifados los aderezos y adornos de todas clases, excepto los de oro y plata, y en la 343 el asta, ballena, espuma de mar, hueso y pasta, imitación de las materias expresadas en la partida 342, labradas, excepto los peines de asta:

Considerando que aun cuando la redacción de las dos partidas expresadas es bastante clara, la circunstancia de no estar definido lo que debe entenderse por adorno en los artículos de que se trata, es lo que sirve de fundamento á las dudas que se suscitan en el aforo de los mismos; y

Considerando que si bien su aplicación es la de sujetar el peinado de las señoras, es lo cierto que se ha dado á alguno de ellos formas y condiciones que las hace ser á la vez verdaderos adornos para la cabeza, siendo, por lo tanto, lógico que las pertenecientes á esta clase, que son precisamente los de más valor, aduenden mayor derecho;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el fin de que el adeudo de la mercancía de referencia sea uniforme en todas las Aduanas y no se susciten dudas en lo sucesivo, oído el parecer de esa Dirección general, y conformándose

con lo propuesto por la Junta de Aranceles y Valoraciones, ha tenido á bien ordenar:

1.º Que se consideren horquillas y peinetas con adornos de la partida 340 del Arancel las de asta, celuloide y materias análogas comprendidas en dicha partida que tengan lentejuelas, metales, pedrerías, relieves ó calados, y que se consideren comunes las demás, ó sean las sencillas ó lisas, las cuales se aforarán por la partida 343.

Y 2.º Que se publique esta aclaración arancelaria para conocimiento del comercio y de las personas á quienes pudiera interesar.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1899.—Villaverde.—Sr Director general de Aduanas.

(Gaceta del 20 de Julio)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

A fin de que tenga el debido cumplimiento lo establecido en el art. 6.º del Real decreto de 22 de Mayo último;

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los Presidentes de las Juntas locales de prisiones de las capitales de provincia rogarán á los Muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos ó Vicarios Capitulares correspondientes, que acudan á los Cabildos catedrales para que se sirvan designar el individuo de su seno que haya de pertenecer á las referidas Juntas.

2.º También invitarán á las Corporaciones científicas y literarias para que, en la forma que determine su respectivo reglamento, designen el Vocal que haya de formar parte de las mencionadas Juntas.

3.º Dichos Presidentes y los de las Juntas locales de partido rogarán á las expresadas Autoridades eclesiásticas que se sirvan designar el Cura párroco más antiguo, en el caso de que haya más de uno en la localidad respectiva.

4.º En las poblaciones en que hubiese más de un Médico titular ó más de un Notario, será Vocal el más antiguo de cada clase, y sólo en el caso de que el Médico titular más

antiguo lo sea también del correccional ó de la cárcel, deberá formar parte de la Junta el que le siga en antigüedad.

5.º Las Juntas locales de prisiones de la Península é islas Baleares quedarán constituidas el día 31 del presente mes, y las de las islas Canarias el 15 de Agosto próximo. Los presidentes lo pondrán en conocimiento de este Ministerio dentro de los ocho días siguientes al de su constitución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1899.—Manuel Durán y Bas.—Sr. Presidente de la Junta local de prisiones de....

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 18 de Octubre de 1898. Doña Isidora y D.ª Adelaida del Pozo contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 2 de Junio de 1898, sobre derecho á pensión como huérfanos de D. Pedro, Secretario que fué de la Universidad de Salamanca.

En 9 de Febrero de 1899. D. Fulgencio Fúster y López contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 9 de Septiembre de 1898, sobre nulidad de venta de fincas de los propios de Cieza y Fortuna (Murcia).

En 23 de Marzo de 1899. Doña Teresa y Doña Agueda Torrecilla contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 9 de Diciembre de 1898, sobre derecho á pensión.

En 25 de Abril de 1899. La Compañía Arrendataria de Tabacos contra el acuerdo del Gobernador civil de Madrid de 15 de Diciembre de 1898, sobre construcción de una alcantarilla particular por las calles de Génova y otras.

En 13 de Mayo de 1899.—D. Miguel Murillo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 1.º de Febrero de 1899,

sobre incapacidad para el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Malpartida (Badajoz).

En 22 de Mayo de 1899. D. Ramón Nogués y otros contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 25 de Agosto de 1898, sobre pago de cuotas y recargos por contribución industrial.

En 23 de Mayo de 1899. El Ayuntamiento de Aldeanueva de Barbarroja (Toledo) contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en Febrero de 1899, sobre pago de cantidad á D. José Baena, contratista de las obras de conducción de aguas.

En 23 de Mayo de 1899. D. Manuel Barros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 24 de Febrero de 1899, sobre abono de habéres como Juez electo de Zamboanga (Filipinas).

En 26 de Mayo de 1899. Don Fernando Ros y Andrés contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 2 de Marzo de 1899, sobre nombramiento de D. Juan Arana para la cátedra de Derecho de la Universidad de Barcelona.

En 27 de Mayo de 1899. El Ayuntamiento de Barcelona contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 25 de Febrero de 1899, sobre adjudicación de las plazas de Archiveros municipales y provinciales al Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios.

En 27 de Mayo de 1899. D. Francisco Rubio contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 19 de Febrero de 1899, sobre rendición de cuentas como Recaudador de arbitrios del Ayuntamiento de Casas Altas.

En 30 de Mayo de 1899. D. José Luis Arroyo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 3 de Marzo de 1899, relativa á la fecha de posesión del destino de Registrador de la propiedad de Ultramar.

En 31 de Mayo de 1899. Doña Amalia de Larreta contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 2 de Marzo de 1899, sobre derecho á compartir la pensión que disfruta su hermana Doña María Cristina.

En 31 de Mayo de 1899. D. Manuel López Garrido contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Abril de 1899, so-

bre caducidad del registro minero La Encarnación.

En 31 de Mayo de 1899. D. José España y Lledó contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 2 de Marzo de 1899, sobre provisión de la cátedra de Historia y Geografía de España del Instituto de San Isidro de Madrid.

En 3 de Junio de 1899. D. Mariano Serrado Pano contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 3 de Marzo de 1899, relativa á la fecha de posesión en el Registro de la propiedad de Ultramar.

En 2 de Junio de 1899. Sociedad Moget y López, de Barcelona, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 3 de Marzo de 1899, sobre aforo de una partida de cañas para bastones por la Aduana de Barcelona.

En 3 de Junio de 1899. Ayuntamiento de Barcelona contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Febrero de 1899, sobre autorización á la Compañía del tranvía de Barcelona, á San Juan de Horta para sustituir la tracción animal por eléctrica.

En 5 de Junio de 1899. D. Adolfo Cotón, Presidente de la Asociación general de las Clases pasivas de España, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 4 de Abril de 1899, sobre reducción de haberes de las Clases pasivas de Ultramar y revisión de sus expedientes.

En 5 de Junio de 1899. D. Francisco Limón, arrendatario de Consumos de Madrid contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 12 de Abril de 1899, sobre franquicia de consumos á los fabricantes de pan.

En 5 de Junio de 1899. La Sociedad Riera y Bigas, de Barcelona, contra la orden de la Dirección general de Contribuciones directas del Ministerio de Hacienda en 23 de Febrero de 1899, sobre defraudación de la contribución industrial.

En 5 de Junio de 1899. La Junta de patronos de la fundación de Antonio Roig, en Torredembarra (Tarragona), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de Febrero de 1899, sobre nombramiento y distitución de patronos.

En 2 de Junio de 1899. D. Manuel Panizo y Martínez contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 9 de Marzo de 1899, sobre derecho á jubilación como Maestro de la Escuela municipal modelo.

En 7 de Junio de 1899. D. Norberto de Arcas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Febrero de 1899, sobre introducción de mejoras y gastos en la finca Laguna de las Salinas (Alicante).

En 7 de Junio de 1899. El Ayuntamiento de Peloche (Badajoz) contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Febrero de 1899, sobre supresión de dicho Municipio.

En 10 de Junio de 1899. El Ayuntamiento de Barcelona contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 29 de Febrero de 1899, sobre abono de cantidades á D. Pedro García por trabajos de Ingeniero.

En 13 de Junio de 1899. D. José Joaquín Bustamante contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 16 de Marzo de 1899, sobre liquidación del impuesto de derechos reales.

En 13 de Junio de 1899. D. Manuel Perea Sánchez contra la Real orden expedida por el Ministerio de

Estado en 15 de Marzo de 1899, por la que se da de baja en el escalafón de la carrera diplomática.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 27 de Junio de 1899.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo. (Gaceta del 6 de Julio.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3111

Don Francisco Tomás Canals, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial rústica correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1897-98, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando la celebración de la segunda subasta de fincas que tendrá lugar el día 12 de Agosto próximo, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo, firmarán la oportuna acta.» Y en su consecuencia, los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm. del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos porque se les ejecuta	Ptas. Cs.
------------------	-------------------------------	---	-----------

357	Antonio Escoda Canela.	70	
538	Juan Sanahuja Queralt.	400	

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio, con embargo y adjudicación á la Hacienda del capital que constituye el préstamo.

Villarrodona 17 de Julio de 1899.—Francisco Tomás.

Núm. 3112

Don Juan Prats Fernández, Alcalde constitucional de Tamarit.

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Su-

perioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1899-900, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y horas de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tamarit 21 de Julio de 1899.—Juan Prats.

Núm. 3113

Don José Sancho Guirro, Alcalde constitucional de Vandellós.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.248-27 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación. Vandellós 21 de Julio de 1899.—José Sancho.

Núm. 3114

Don Ramón Gavaldá, Alcalde constitucional de Gúiamets,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1899-900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo 4.895-76 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postoor sin ulterior licitación.

Gúiamets 15 de Julio de 1899.—Ramón Gavaldá.

Núm. 3115

Don Hipólito Criado Fraga, Alcalde constitucional de Riudecañas,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con

la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.700-06 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Riudecañas 21 de Julio de 1899.—Hipólito Criado.

Núm. 3116

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá

Formado por el Ayuntamiento con los asociados el repartimiento del Guarda del término y filoxera de este distrito municipal correspondiente al ejercicio económico de 1899-1900, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que durante los cuales pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que se crean justas.

Milá 21 de Julio de 1899.—El Alcalde, Pablo Palau.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3117

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el Sr. Juez del partido en el expediente de cobro de costas de causa seguida por hurto contra José Alcoverro Sabaté, vecino de Prat de Compte, se hace saber: Que el día diez y siete de Agosto próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes:

La mitad de una finca rústica, sita en el término de Prat de Compte, partida denominada «Valls», de cabida dicha mitad noventa y una áreas veinte y seis centiáreas, tierra de sembradura, plantada de almendros é yermo; linda por Oriente Bartolomé Matrás, Mediodía con comunes, Poniente y Norte con restante finca; tasada en nuevecientos sesenta pesetas..... 960 ptas.

Una casa sita en dicho pueblo, calle de la Abadía, número cinco, compuesta de planta baja, primer piso y desván, de superficie tres metros sesenta centímetros de ancho, por siete metros sesenta centímetros de largo; linda por la derecha, saliendo, con casa de José Pubill; por izquierda con la de Antonia Sabaté, y por la espalda con la misma Antonia Sabaté; tasada en setecientos cincuenta pesetas..... 750 ptas.

Dichas fincas han sido embargadas al referido José Alcoverro Sabaté en méritos de la aludida causa.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los valores indicados, ni postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley, y que los títulos de propiedad de las deserritas fincas están de manifiesto en Escribanía.

Gandesa veinte y uno de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, José García.